



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MARZO DE 2019

No. 56 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Circular ADIP 2019, también denominada “Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México” 2
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la aplicación, "Alameda Central" 6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Agencia Digital de Innovación Pública

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CIRCULAR ADIP 2019, TAMBIÉN DENOMINADA “CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE ADQUISICIONES Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS RELATIVOS A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 11 y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 2, 277, 278 y 279 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 2019 entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y subsecuentemente el 02 de enero de 2019 entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en esa misma fecha entró en vigor la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, en la que se establecen las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los artículos 14 fracción IX y 32 fracción VII de la Ley de Operación e Innovación Digital otorgan a la Agencia Digital de Innovación Pública la atribución de dictaminar la adquisición de tecnología de la información y la comunicación en cada Ente.

Que el artículo 31 fracciones II y III de la misma Ley, impone a los Entes las obligaciones de realizar la solicitud de dictamen de adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones en los términos que establezca la normatividad, y de acatar la resolución del dictamen de adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones emitido por la Agencia.

Al tenor de los anteriores considerandos se publica el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CIRCULAR ADIP 2019, TAMBIÉN DENOMINADA “CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE ADQUISICIONES Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS RELATIVOS A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

APARTADO PRIMERO:

1.1 La presente circular constituye un acto administrativo que tiene por finalidad establecer los criterios de adquisiciones tecnológicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo a las dependencias, órganos descentralizados, desconcentrados y de las Alcaldías.

1.2 La aplicación e interpretación de la presente circular corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por sí o a través de la Agencia Digital de la Ciudad de México.

1.3 Las adquisiciones tecnológicas que realicen las dependencias, órganos descentralizados, desconcentrados y las Alcaldías de la Ciudad de México deberán realizarse por cualquiera de las tres siguientes vías:

I) Mediante contratos marco vigentes que la Agencia Digital de Innovación Pública establezca para solventar las

necesidades tecnológicas del Gobierno;

II) Por cuenta propia, en cumplimiento de los estándares técnicos que la Agencia Digital de Innovación Pública haya establecido en las directrices regulatorias pertinentes;

III) Por cuenta propia, previa obtención de respuesta positiva a la solicitud de Dictamen Técnico emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública.

APARTADO SEGUNDO: DE LAS ADQUISICIONES MEDIANTE CONTRATOS MARCO.

2.1 La Agencia Digital de Innovación Pública con el concurso de la Secretaría de Administración y Finanzas, y el apoyo jurídico que le otorgue la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, propondrá, establecerá y administrará contratos marco para la compra de determinados bienes y servicios tecnológicos.

2.2 Las adquisiciones que se realicen dentro de un contrato marco no requieren Solicitud de Dictamen por parte de la Agencia, en los términos del Apartado Cuarto de la presente Circular.

APARTADO TERCERO: DE LAS ADQUISICIONES QUE OBSERVEN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

3.1 La Agencia emitirá la política informática relativa a la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, particularmente de capacitación, hardware, software y telecomunicaciones.

3.2 La Agencia actualizará los estándares a los que se hace referencia en el artículo anterior, cada seis meses en el portal www.adip.cdmx.gob.mx y otras plataformas electrónicas relacionadas con la contratación pública que considere pertinente. Los estándares actualizados también serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.3 La solicitud de compra o adquisición que siga dichos estándares, deberá en primer momento ser notificada para su valoración a la Agencia, misma que analizará las necesidades tecnológicas del Ente en cuestión. Posteriormente, la Agencia emitirá la autorización correspondiente por los medios que considere necesarios. Con dicha autorización, el Ente procederá a realizar la transacción acorde a los términos de la normatividad aplicable y la hará del conocimiento de la Agencia dentro de los diez días hábiles siguientes; a modo que la Agencia pueda verificar el cumplimiento de los estándares técnicos a los que hace referencia este apartado. En caso de incumplimiento, la Agencia dará vista a la Secretaría de la Contraloría en los términos de normatividad correspondiente.

3.4 Para lo anterior, la Agencia pondrá a disposición de los Entes un reporte de adquisición electrónico que deberá ser llenado por las autoridades que ellos designen, donde se compruebe que la adquisición se realizó en cumplimiento de los estándares emitidos por la Agencia.

3.5 Este reporte deberá ser enviado por los entes a la Agencia en un periodo no mayor a 10 días hábiles y deberá contar con la firma del titular del Ente y/o su Director General de Tecnologías de la Información o equivalente.

3.6 En caso que el Ente haya realizado una adquisición que no se sujete a los estándares y pretendiera reportarlo como tal, la Agencia dará vista a la Secretaría de la Contraloría, para las sanciones administrativas a las que haya lugar.

APARTADO CUARTO: DE LAS ADQUISICIONES QUE REQUIEREN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DE LA ADIP.

4.1 Cuando las dependencias, Alcaldías, entidades u órganos desconcentrados requieran la adquisición de un bien o servicio tecnológico que no esté disponible mediante contratos marco ni, por sus características particulares o grado de especificidad, se ubique dentro de los estándares, deberán solicitar un dictamen técnico a la ADIP.

4.2 El titular del Ente por sí o a través de su Director General de Tecnologías de la Información o su equivalente, someterán una solicitud por escrito donde se detalle:

I) Justificación del Proyecto y encuadre con las necesidades tecnológicas de la dependencia;

II) Análisis costo-beneficio del producto en cuestión, y detalle del ciclo de vida del bien o servicio tecnológico

solicitado.

III) Propuestas de dos cotizaciones al respecto. Dichas cotizaciones deberán ir firmadas por el representante legal y en la misma se deberán especificar los dos principales accionistas de la empresa proveedora en cuestión, salvo en el que caso de personas físicas. En caso de que se trate de un producto que sólo sea producido o distribuido por una sola persona física o moral, deberá anotarse expresamente y anexar la documentación probatoria.

IV) Estudio de interoperabilidad, escalabilidad y/o actualización del bien o servicio en cuestión, y en su caso, los términos de la licencia correspondiente. Dicho estudio deberá argumentar si el componente tecnológico solicitado es capaz de funcionar con más de un sistema operativo, en aras de facilitar el intercambio de información, así como la fácil actualización de las partes que lo conforman, y la capacidad de soportar su futuro crecimiento. En el caso de software, se deberá especificar la satisfacción del usuario, la compatibilidad con equipos, así como el aseguramiento del tratamiento y manejo de datos entre diversos entes de gobierno.

De ser el caso, el Ente deberá especificar si se está realizando la migración de un procedimiento analógico a uno digital y justificar el beneficio que la digitalización trae consigo.

4.3 La Dirección de Política Informática y Dictaminación de la Agencia analizará la solicitud y realizará el trámite en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado, previa notificación al Ente, cuando se requiera precisar detalles y aspectos de las características técnicas, legales, económicas o de funcionamiento del bien o servicio tecnológico, para lo cual la ADIP notificará el término adicional para cumplimentar la solicitud de información técnica correspondiente.

4.4 En casos en los que se requiera desahogar diversas dudas en torno al funcionamiento o condiciones de adquisición del bien o servicio tecnológico requerido, la ADIP estará facultada para solicitar una Audiencia de Viabilidad Tecnológica, donde por escrito citará a los funcionarios competentes de la dependencia requirente para desahogar de manera oral las dudas relativas al proyecto. Si dicha Audiencia no deja certeza de la viabilidad de la adquisición o uso de los recursos públicos para fines tecnológicos, se procederá a citar al Comité de Dictaminación en los términos de la normatividad aplicable.

4.5 Solventadas las dudas de la solicitud y, en su caso, la Audiencia de Viabilidad Tecnológica y/o el Comité de Dictaminación, la ADIP emitirá un dictamen, que puede ser: I) Favorable; II) Favorable con reservas; III) No Favorable.

4.6 El dictamen favorable deberá contener:

I Bien tecnológico sujeto a dictamen y cantidad

II La leyenda expresa de DICTAMEN FAVORABLE

III La vigencia del dictamen y el nombre del responsable del proyecto.

IV El precio referencial a partir de los estudios de mercado y análisis costo-beneficio sometido por el Ente requirente.

V Las especificaciones técnicas correspondientes.

VI Firma de la persona que ocupe el cargo de Director de Política Informática y Dictaminación;

VII Firma de la persona que ocupe el cargo de Director General de Normatividad Tecnológica.

4.7 El dictamen favorable con reservas contemplará los mismos elementos que el dictamen favorable, salvo el cambio de la leyenda correspondiente y las condicionantes resaltadas en negritas.

Una vez que el Ente resuelva las reservas presentadas por la Agencia, deberá reingresar su solicitud haciendo notar los ajustes realizados. La Agencia contará con un plazo de 3 días hábiles para el desahogo de la solicitud con cambios.

4.8 En casos de dictamen no favorable, la entidad o dependencia deberá revalorar sus necesidades tecnológicas y plantear de nueva cuenta el bien tecnológico en cuestión que requieren.

4.9 El monto del bien tecnológico será fijado en el dictamen, a partir de los precios de referencia de mercado sometidos por el Ente. El monto fijado en el dictamen deberá respetarse en la compra correspondiente, y no deberá variar más de

los siguientes porcentajes en la transacción final. En caso contrario, la ADIP dará vista a la Contraloría para las responsabilidades a las que haya lugar:

De bienes tecnológicos hasta 100,000.00	10%
De bienes tecnológicos hasta 500,000.00	5%
De bienes tecnológicos hasta 1,000,000	3%
De bienes tecnológicos 5, 000,000.00 o más	2%

4.10 Los dictámenes tendrán como vigencia el 31 de diciembre del año en el que se emiten.

APARTADO QUINTO: DE LA ACEPTACIÓN DE BAJA DE BIENES TECNOLÓGICOS.

5.1 La Agencia aceptará las solicitudes de baja de bienes tecnológicos, previo certificado de obsolescencia correspondiente.

5.2 La solicitud de aceptación la elaborará el titular del Ente, o el funcionario encargado de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o bien, de Administración y Finanzas, con rango de Director General.

5.3 La aceptación de bienes tecnológicos que emite la Agencia es solo de carácter técnico y no solventa las demás obligaciones en materia de administración, inventariado y destino final de bienes que la normatividad correspondiente impone a los Entes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: La presente Circular deja sin efectos todas las disposiciones de la Sección 10 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, expedida por la extinta Oficialía Mayor, con fecha del 18 de septiembre de 2015.

CUARTO: La presente Circular deja sin efectos todas las disposiciones de la Sección 9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, expedida por la extinta Oficialía Mayor, con fecha del 18 de septiembre de 2015.

QUINTO: Todas las referencias hechas en la Circular Uno 2015 y Circular Uno Bis 2015, a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGTIC), se entenderán hechas a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

(Firma)

TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN
"ALAMEDA CENTRAL" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

MAESTRO JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 32 apartado C numeral 1 inciso a) y b) y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracciones XIV, XV y XVII, 8, 14 fracciones I y XXV y 30 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, XXIII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38, 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 1, 6 último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los numerales 3 fracciones VIII, XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 35 y 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la información digital y los medios de innovación son de suma importancia para el futuro y desarrollo de la Ciudad de México; así, en fecha 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que con la entrada en vigor de la Ley de Operación e Innovación Digital, se crea la Agencia Digital de Innovación Pública, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, cuyo objeto es el de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, desarrolló e implementó una aplicación de software para dispositivos móviles que permitiera a la población de la Ciudad de México, contar con una herramienta tecnológica que estandariza en una sola aplicación móvil el acceso a los trámites, servicios, programas sociales e información brindados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, tienen entre sus objetivos establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que los ordenamientos citados en el párrafo anterior definen como datos personales “la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada identificable, tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social y análogos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México establecen que un Sistema de Datos Personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que existen datos personales en posesión de los Entes Públicos obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines y, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos del numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN
"ALAMEDA CENTRAL" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de los usuarios e involucrados en la aplicación "Alameda Central", como una herramienta tecnológica que estandariza en una sola aplicación móvil el acceso a los trámites, servicios, programas sociales e información brindados por el Gobierno de la Ciudad de México. En términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en sus lineamientos, se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN "ALAMEDA CENTRAL" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

b) Finalidad y uso previsto:

Gestionar de manera eficiente la canalización y seguimiento de los trámites, servicios y programas sociales que presta la Administración Pública de la Ciudad de México, ante la autoridad competente para su pronta y debida atención, a través de la Plataforma "Alameda Central" de la Ciudad de México.

c) Procedencia de los datos:

Personas físicas que gestionan a través de la App "Alameda Central", los trámites, servicios y programas sociales que presta la Administración Pública de la Ciudad de México.

d) Estructura Básica del Sistema

Categoría de los datos personales:

1. **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, ubicación de los hechos (datos geográficos), geolocalización del solicitante del trámite, servicio y/o programa social, nacionalidad, edad, sexo y en su caso, imagen (del incidente o que involucra varios tipos de datos personales).

2. **Datos electrónicos:** Nombre de usuario, correo electrónico, identificador único del dispositivo móvil (UID) y token del dispositivo móvil.
3. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.
4. **Datos sobre la salud:** Tipo de sangre, padecimientos, enfermedad crónica, alergias, suministro de medicamentos (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio los proporcionan en la App), referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona.
5. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial, características emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y preferencia sexual (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio los proporcionan en la App).
6. **Datos patrimoniales:** Seguro médico (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio los proporcionan en la App).

Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales:

e) Instancia Responsable:

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

f) Usuarios del Sistema de Datos Personales:

Persona servidora pública titular de la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia.

g) Transferencias del Sistema de Datos Personales:

Administración Pública Centralizada:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de la Contraloría General.
5. Secretaría de Cultura.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
11. Secretaría del Medio Ambiente.
12. Secretaría de Movilidad.
13. Secretaría de las Mujeres.

14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Turismo.
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
21. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
22. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
23. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
24. Órganos de Control.
25. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.

Órganos desconcentrados:**Adscritos a Jefatura de Gobierno:**

1. Junta de Asistencia Privada.
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente.

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas

Adscrito a la Secretaría de Salud

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Alcaldías:

1. Álvaro Obregón.

2. Azcapotzalco.

3. Benito Juárez.

4. Coyoacán.

5. Cuajimalpa de Morelos.

6. Cuauhtémoc.

7. Gustavo A. Madero.

8. Iztacalco.

9. Iztapalapa.

10. La Magdalena Contreras.

11. Miguel Hidalgo.

12. Milpa Alta.

13. Tláhuac.

14. Tlalpan.

15. Venustiano Carranza.

16. Xochimilco.

Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

h) Unidad Administrativa:

Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudadano de la Ciudad de México.

i) Domicilio oficial:

Calle Plaza de las Vizcaínas 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080, Ciudad de México.

j) Dirección de correo electrónico:

transparencia.adip@cdmx.gob.mx

k) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

l) Nivel de Seguridad:

Alto

m) Mecanismos de Protección exigibles:

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad De México, para que realice la inscripción de creación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la creación del Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad De México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL TITULAR

(Firma)

MTRO. JOSE ANTONIO PEÑA MERINO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)